

Corporación correspondiente, solicitando subvención y facultando al Presidente de la misma para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios.

b) Solicitud ajustada al modelo oficial que se publica como anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

c) Certificación acreditativa del compromiso de la Corporación de asumir la financiación del gasto que no se subvencione.

Artículo 6º: Plazo.— Las solicitudes de subvenciones para actividades que se celebren antes del 30-9-87 deberán presentarse antes del 30-3-87 y para las que lo sean después del 30-9-87 antes del 15-9-87 y en todo caso con la antelación suficiente a la fecha del inicio de la actividad.

Transcurridos los indicados plazos podrán concederse otras subvenciones, si tras la tramitación de las primeras, existiere crédito suficiente.

Artículo 7º: Financiación.— Del total de actividades contenidas en el programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquellas a las que considere de interés contribuir a su financiación, siendo en todo caso proporcional a lo realmente gastado en las mismas.

Artículo 8º: Obligaciones de las personas o entidades subvencionadas.— 1. Admitir la presencia de la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda la información, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 30 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

a) Dos ejemplares de la Memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.

c) Facturas recibidas, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades que la Consejería ha estimado oportuno contribuir a su financiación o certificado detallado de gastos del Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde.

Artículo 9º: Variación de la subvención.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si en el momento de justificar su coste resultase respecto al presupuestado, disminuído.

Artículo 10º: Cancelación de la subvención.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias, en orden a la cancelación de la subvención, con los efectos de todo orden que de esta se deriven.

Artículo 11º: Responsabilidad y gestión.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten en lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo establecido en la presente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1987.

Disposición Final Primera.— La subvención se otorgará o denegará por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, mediante la resolución pertinente que pondrá fin a la vía administrativa y se comunicará, mediante traslado de la misma a las Corporaciones Locales interesadas y a la Consejería de la Presidencia.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 2 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.

Corrección de errores a la Orden de 26 de enero de 1987, sobre medidas de fomento de empleo y cooperativismo I.A.26

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 26 de enero de 1987, aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja nº 11 el 29 de enero de 1987, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el Artículo 12º, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: "Social en el que se determinará", debe decir: "Social en la que se determinará".

En la Disposición Transitoria, donde dice "determinados en la Orden de 26 de marzo de 1985 y en la Orden de 24 de abril del mismo año, también", debe decir: "determinados en la Orden de 17 de febrero de 1986, también".

Logroño, 30 de enero de 1987.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Viguera III.A.40

Se somete a información pública, por un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en base a lo dispuesto en el artículo 13-1, del Real Decreto 111/1986, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Viguera (La Rioja), que tiene incoado expediente en 18 de febrero de 1986.

La documentación se encuentra expuesta al público en la Dirección Regional de Cultura, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Calvo Sotelo, 15, de Logroño.

Logroño, 20 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural de la Alcohola de Haro III.A.41

Se somete a información pública, por un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en base a lo dispuesto en el artículo 13-1, del Real Decreto 111/1986, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Declaración de Bien de Interés Cultural de la Alcohola de Haro (La Rioja), que tiene incoado expediente en 17 de julio de 1985.

La documentación se encuentra expuesta al público en la Dirección Regional de Cultura, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Calvo Sotelo, 15, de Logroño.

Logroño, 20 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del Presupuesto de 1987 III.C.81

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguiano, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Anguiano, a 31 de enero de 1987.— El Alcalde.

Corporación correspondiente, solicitando subvención y facultando al Presidente de la misma para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios.

b) Solicitud ajustada al modelo oficial que se publica como anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

c) Certificación acreditativa del compromiso de la Corporación de asumir la financiación del gasto que no se subvencione.

Artículo 6º: Plazo.— Las solicitudes de subvenciones para actividades que se celebren antes del 30-9-87 deberán presentarse antes del 30-3-87 y para las que lo sean después del 30-9-87 antes del 15-9-87 y en todo caso con la antelación suficiente a la fecha del inicio de la actividad.

Transcurridos los indicados plazos podrán concederse otras subvenciones, si tras la tramitación de las primeras, existiere crédito suficiente.

Artículo 7º: Financiación.— Del total de actividades contenidas en el programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquellas a las que considere de interés contribuir a su financiación, siendo en todo caso proporcional a lo realmente gastado en las mismas.

Artículo 8º: Obligaciones de las personas o entidades subvencionadas.— 1. Admitir la presencia de la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda la información, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 30 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

a) Dos ejemplares de la Memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.

c) Facturas recibidas, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades que la Consejería ha estimado oportuno contribuir a su financiación o certificado detallado de gastos del Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde.

Artículo 9º: Variación de la subvención.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si en el momento de justificar su coste resultase respecto al presupuestado, disminuido.

Artículo 10º: Cancelación de la subvención.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias, en orden a la cancelación de la subvención, con los efectos de todo orden que de esta se deriven.

Artículo 11º: Responsabilidad y gestión.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten en lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo establecido en la presente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1987.

Disposición Final Primera.— La subvención se otorgará o denegará por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, mediante la resolución pertinente que pondrá fin a la vía administrativa y se comunicará, mediante traslado de la misma a las Corporaciones Locales interesadas y a la Consejería de la Presidencia.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 2 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.

Corrección de errores a la Orden de 26 de enero de 1987, sobre medidas de fomento de empleo y cooperativismo I.A.26

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 26 de enero de 1987, aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja nº 11 el 29 de enero de 1987, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el Artículo 12º, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: "Social en el que se determinará", debe decir: "Social en la que se determinará".

En la Disposición Transitoria, donde dice "determinados en la Orden de 26 de marzo de 1985 y en la Orden de 24 de abril del mismo año, también", debe decir: "determinados en la Orden de 17 de febrero de 1986, también".

Logroño, 30 de enero de 1987.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Viguera III.A.40

Se somete a información pública, por un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en base a lo dispuesto en el artículo 13-1, del Real Decreto 111/1986, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Viguera (La Rioja), que tiene incoado expediente en 18 de febrero de 1986.

La documentación se encuentra expuesta al público en la Dirección Regional de Cultura, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Calvo Sotelo, 15, de Logroño.

Logroño, 20 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural de la Alcohola de Haro III.A.41

Se somete a información pública, por un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en base a lo dispuesto en el artículo 13-1, del Real Decreto 111/1986, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Declaración de Bien de Interés Cultural de la Alcohola de Haro (La Rioja), que tiene incoado expediente en 17 de julio de 1985.

La documentación se encuentra expuesta al público en la Dirección Regional de Cultura, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Calvo Sotelo, 15, de Logroño.

Logroño, 20 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del Presupuesto de 1987 III.C.81

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguiano, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Anguiano, a 31 de enero de 1987.— El Alcalde.